



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección De Obras

PARRAL, 31 MAR 2020

DECRETO EXENTO Nº 1590

VISTOS:

1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública para realizar el proyecto, **"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETAS Y CIERRE PERIMETRAL VILLA DON MATÍAS, PARRAL"** ID N° 2600-28-LP19.-

2).- La Resolución (E) N° 6.543 de fecha 08 de octubre de 2019, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio de transferencia de recursos FRIL 2019, para ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETAS Y CIERRE PERIMETRAL VILLA DON MATÍAS, PARRAL"**. -

3).- El Decreto Exento N° 6.237 de fecha 28 de octubre de 2019, que aprueba por parte del Municipio el Convenio de transferencia de recursos FRIL 2019, suscrito entre la Municipalidad de Parral y el Gobierno Regional del Maule.

4).- El Decreto Exento N° 7.061 de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba el llamado a Licitación Pública para el Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETAS Y CIERRE PERIMETRAL VILLA DON MATÍAS, PARRAL"**, ID N° 2600-28-LP19.

5).- El Acuerdo del Honorable Concejo municipal en sesión realizada el 21 de enero de 2020, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**.-

6).- El Decreto Exento N° 401 de fecha 23 de enero de 2020, que Adjudica el proceso de Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETAS Y CIERRE PERIMETRAL VILLA DON MATÍAS, PARRAL"**, a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, representada por don **MAURICIO ETCHEBERRY RAMOS**. -

7).- El Contrato Ad-Referéndum de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por otra parte la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, representada por don **MAURICIO ETCHEBERRY RAMOS**, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETAS Y CIERRE PERIMETRAL VILLA DON MATÍAS, PARRAL"**.

8).- El Decreto Exento N° 818 de fecha 11 de febrero de 2020, el cual aprueba el contrato Ad-Referéndum de la obra antes mencionada. -

9).- La Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por otra parte la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, representada por don **MAURICIO ETCHEBERRY RAMOS**, la cual modifica el plazo total de ejecución de la obra antes mencionada, conforme al decreto rectificatorio N° 845 de fecha 12 de febrero de 2020.-

10).- El Decreto Exento N° 1.166 de fecha 03 de marzo de 2020, el cual aprueba la Modificación de Contrato Ad-Referéndum de la obra antes mencionada. -



11).- El correo electrónico enviado a la ITO municipal, por parte del representante de la empresa Sociedad Constructora Aguaviva Limitada, el cual solicita la suspensión del plazo de ejecución, debido a la imposibilidad técnica de seguir ejecutando los trabajos del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETAS Y CIERRE PERIMETRAL VILLA DON MATÍAS, PARRAL"**, ya que se instauro un cordón sanitario para la ciudad de Chillan, por la contingencia sanitaria nacional, imposibilitando el traslado de maestros, jefe de obra y profesional de la obra, considerando que esta empresa posee residencia en dicha ciudad.

12).- El Decreto Exento Nº 2 de fecha 02 de enero de 2020, que designa a la Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco como Administradora Municipal. -

13).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. -

14).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia
2. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto Nº 6 de 2020 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto Nº 104 de 2020 del Ministerio del Interior. Así, el artículo 5º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud."
4. Por lo anterior se resuelve entre otras cosas: Dispóngase un cordón sanitario en torno a las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble. En consecuencia, prohíbase el ingreso y salida a dichas comunas. Exceptúase de esta obligación aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, en el ejercicio de dichas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad sanitaria dispondrá de los controles sanitarios necesarios para evitar la propagación del virus entre dichas personas.

(todos los considerandos anteriores fueron extraídos del Diario Oficial del 22 de marzo de 2020, Num. 42.611)

D E C R E T O

1.- **SUSPÉNDASE**, el plazo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAZOLETAS Y CIERRE PERIMETRAL VILLA DON MATÍAS, PARRAL"**, a contar del **25 DE MARZO DE 2020**, debido a que la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, posee residencia en la ciudad de Chillan y por lo tanto se encuentra bajo control de un cordón sanitario, para regular la propagación del Covid-19, lo cual impide a que dicha empresa pueda ejecutar las labores para la construcción del proyecto inicialmente mencionado.

terceros, según consta en el Oficio N° 102 de fecha 18 de febrero de 2020, dirigido del Director de Obras a Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Parral.

6.- **QUE**, con fecha 30 de marzo de 2020 el Asesor Jurídico envía correo electrónico a la Unidad Técnica, indicando que "mientras no exista claridad en las responsabilidades asociadas a las construcción de la obra con el resultado del peritaje en curso, **no resulta tolerable la devolución de la boleta de garantía respectiva**".

7.- **QUE**, de acuerdo a pronunciamiento de Asesor Jurídico, y a modo de resguardar el Patrimonio Municipal, se decide hacer efectiva la Garantía por Correcta Ejecución de la Obra, decidiendo el destino de los recursos una vez que se determinen las responsabilidades según informe pericial.

DECRETO:

1° **HÁGASE EFECTIVO**, antes de su vencimiento **05.04.2020** el **Certificado de Fianza Pagadero a la Vista N° de Folio B0031579**, por Correcta Ejecución de la Obra, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.650.000.-)**, presentado por la empresa contratista "GLG INGENIERÍA Y MONTAJE LTDA", RUT N° 76.402.141-K.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/MHI/VVR/eem
ARCHIVO CARPETA.-

DISTRIBUCION: 1.-OF. PARTES.- 2. DIRECCIÓN FINANZAS.- 3. DIRECCIÓN CONTROL.- 4.SECPLAN.- 5. DOM.- 6.DIRECCIÓN JURIDICA.- 7.



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL